

TITULO : <p style="text-align: center;"><u>SOLICITUD DE REAJUSTES</u></p>	Código: E-186 Revisión: 7 Confeccionó: L.A Vigencia: 20/01/16 Página: 1 de 2
--	---

FECHA: de de

REAJUSTE SOLICITADO:	<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/> PENSIÓN
-----------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

EXPEDIENTE ORIGINAL N°:

(*) Datos obligatorios, además de los habituales, sin los cuales no se podrá continuar la carga posterior, es decir que es imprescindible se coloque un mail (aunque sea alternativo) y un domicilio constituido en Pcia. de Bs. As.

Deberá ser llenado por el SOLICITANTE

DATOS DEL BENEFICIARIO									
Apellido/s	Nombres					CUIL			
Fecha de Nacimiento	DNI	Doc Id Extr		Mail (*)	Teléfono				
1	Tipo de Beneficio	N° de Beneficio			Sección				
Domicilio real								Código Postal	
Domicilio constituido (Ley de Procedimiento Administrativo Dto-Ley 7647/70 - Arts. 24, 25, 26 y 27) (*)									

Llenar con los datos del APODERADO sólo en caso de corresponder

DATOS DEL APODERADO									
Apellido/s	Nombres					CUIL / CUIT			
2	DNI	Doc Id Extr	Mail (*)	Teléfono Fijo		Teléfono Celular			
Domicilio constituido (Ley de Procedimiento Administrativo Dto-Ley 7647/70 - Arts. 24, 25, 26 y 27) (*)								Código Postal	

Revisión N°	Fecha	Motivos del Cambio
7	20/01/16	◆ Actualización. Cambio de logo.

Deberá ser aceptado o no y llenado por el BENEFICIARIO

3	Impuesto a las Ganancias (Opción)	Acepto <input type="checkbox"/>	No Acepto <input type="checkbox"/>	
<p>IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Informamos que de corresponder el cobro de haberes retroactivos, los mismos podrían estar sujetos a retención del impuesto a las ganancias. En tal caso Usted puede efectuar la opción que establece el Art. 18 de la Ley 20628 (T.O. 1986 y modificatorias) y en caso de ser aplicable, no se efectuará tal retención o la misma se reducirá conforme a la mencionada ley, a partir del mes siguiente al del cobro del retroactivo respectivo.</p> <p>ARTÍCULO 18 – LEY 20628 (IMPUESTO A LAS GANANCIAS) (parte pertinente) “... Las ganancias originadas en jubilaciones o pensiones liquidadas por las cajas de jubilaciones ...que como consecuencia de las modificaciones retroactivasse percibirán en un ejercicio fiscal y hubieran sido devengadas en ejercicios anteriores, podrán ser imputadas por sus beneficiarios a los ejercicios fiscales a que correspondan El ejercicio de esta opción implicará la renuncia a la prescripción ganada por parte del contribuyente...”</p> <p>OPCIÓN: Conforme a lo informado precedentemente notifico que en caso de percibir haberes retroactivos, EFECTÚO la opción de imputación prevista en el segundo párrafo del inciso b) del Art. 18 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628 (T.O. 1986 y modificatorias): a condición de que dicha imputación genere saldo de impuesto a favor de este beneficiario.</p>				

IMPORTANTE: La omisión o falsedad en las presentes Declaraciones Juradas será pasible de la pena establecida en el Art. 293 del Código Penal.

Artículo 293: “ Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años al que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concerniente a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio”.

Deberá ser llenado en todos los casos por el BENEFICIARIO

4	Firma del BENEFICIARIO
Firma: Aclaración: Lugar y Fecha:	

Espacio para ser llenado exclusivamente por Funcionario del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

5	CERTIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y FIRMA POR AUTORIDAD COMPETENTE (*)			
Certifico que los datos consignados en los recuadros 1, 2 y 4 son copia fiel del / los obrante/s en el / los documento/s de identidad que en cada caso se indica que tuve a la vista y que la/s firma/s o impresiones digitales estampadas en el recuadro 4 fueron colocadas en mi presencia.				
.....	
Lugar y Fecha	Sello	Firma	Aclaración de Firma y Cargo	
(*) Únicamente podrán certificar Agentes del IPS destinados a tal efecto, Juez de Paz, Autoridad Consular competente, Escribano con registro, Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Autoridades Gremiales y Directores de Hospitales y Clínicas Nacionales, Provinciales y Municipales o Privadas (debidamente certificadas por el Ministerio de Salud) en los casos de internados en establecimientos bajo su Dirección.				